



Resolución Directoral Regional

N° - 918 - 2023-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRP-DR

Piura, 19 DIC 2023

VISTO: Las solicitudes de registro N° 09930 y 09931, ambos de fecha 22 de setiembre del 2023, presentado por el señor **EUCLIDES PAPAS ESPINOZA** identificado con DNI N° 43736791; y Informe N° 737-2023-GRP-420020-400 del 16 de noviembre del 2023 de la Dirección de Extracción y Procesamiento Pesquero, Informe 948-2023-GRP-420020-AJ, del 05 de diciembre del 2023 de la Oficina de Asesoría Jurídica, y el Memorándum N° 150-2023/GRP-420020-500 del 10 de octubre del 2023 de la Dirección de Seguimiento Control y Vigilancia.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 34° del Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE, establece que el Permiso de Pesca es indesligable de la embarcación a que corresponde, por lo que la transferencia de la propiedad o posesión de las embarcaciones pesqueras de bandera nacional durante la vigencia del permiso de pesca, conlleva a la transferencia de dicho permiso en los mismos términos y condiciones en que se otorgaron;

Que, el artículo 64° del Reglamento General de Pesca, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE, dispone que los Permisos de Pesca para embarcaciones pesqueras artesanales serán otorgados para todas las especies hidrobiológicas, siempre que sean destinadas al consumo humano directo y que para la extracción utilicen artes y aparejos de pesca adecuados;

Que, el Artículo 12° inciso 1 del Reglamento de la Ley General de Pesca - Decreto Supremo N° 012-2001-PRODUCE, señala: "en el caso de recursos hidrobiológicos que se encuentren plenamente explotados, el Ministerio de Pesquería no autorizará incremento de flota ni otorgará permisos de pesca que concedan acceso a esas pesquerías, bajo responsabilidad, salvo que se sustituya igual capacidad de bodega de la flota existente en la pesquería de los mismos recursos hidrobiológicos". En concordancia con lo prescrito en el Artículo 19° del mismo reglamento que establece: "El Ministerio de Pesquería puede establecer que las solicitudes para el otorgamiento de derechos de cualquier actividad del sector pesquero, sean denegadas por razones de ordenamiento y aprovechamiento responsable de los recursos hidrobiológicos o protección del medio ambiente. Asimismo, puede limitar el acceso a un recurso hidrobiológicos mediante un determinado sistema de extracción o procesamiento";

Que, mediante Resolución Directoral Regional N°282-2019-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRP-DR de fecha 03 de julio del 2019, mediante la cual se resolvió: "Otorgar al armador señor **BALTAZAR MORE SILVA**, identificado con DNI N° 02726107, Permiso de Pesca a plazo determinado para operar la Embarcación Pesquera Artesanal de matrícula TA-60310-BM; con un Arqueo Bruto de 05.73. de bandera nacional, la cual se dedicará a la extracción de especies hidrobiológicas con destino al consumo humano directo, utilizando artes y/o aparejos de pesca autorizados para cada especie en el ámbito del litoral peruano, excepto los recursos Sardinina (*Sardinops sagax sagax*), Bacalao de profundidad (*Dissostichus eleginoides*), Merluza (*Merluccius gayi peruanus*), Anchoveta (*Engraulis ringens*), Anchoveta blanca (*Anchoa nasus*), Anguila (*Ophichthus remiger*).

Que, mediante el Certificado de Matrícula N° DI-00146407-002-001 (TA-60310-BM), de fecha 07 de setiembre del 2022, emitido por la Capitanía de Puerto de Talara, se consigna como nuevo



propietario al señor **EUCLIDES PAPAS ESPINOZA** identificado con DNI N° 43736791, de la embarcación pesquera artesanal **DOUGLAS I**, (EX CHAVETA) de matrícula **TA-60310-BM** :

Que, mediante expedientes del visto presentado por el señor, **EUCLIDES PAPAS ESPINOZA** identificado con DNI N° 043736791, solicita a la DIREPRO - Piura, el Cambio de Titular de Permiso de Pesca y Modificación de Resolución Autoritativas por Cambio de Nombre de Embarcación Pesquera Artesanal **DOUGLAS I**, de matrícula **TA-60310-BM**.

Que, de la evaluación efectuada a los documentos presentados por el señore, **EUCLIDES PAPAS ESPINOZA** identificado con DNI N° 43736791, se ha determinado que han cumplido con los requisitos establecidos en el procedimiento N° 16 y 18 del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Dirección Regional de la Producción – Piura, aprobado con Ordenanza Regional N° 475-2022/GRP-CR. Aprobado el 04 de Noviembre del 2022, y Decreto Supremo N° 018-2021-PCM, por lo que deviene procedente otorgar Cambio de Titular del Permiso de Pesca y Modificación de Resolución Autoritativa por Cambio de Nombre de Embarcación Pesquera Artesanal;

Que, estando a lo informado por la Dirección de Extracción y Procesamiento Pesquero de la Dirección Regional de la Producción, mediante Informe N° 737-2023-GRP-420020-400, de fecha 05 de diciembre del 2023, en el que concluye y recomienda: **1°.-** El señor, **EUCLIDES PAPAS ESPINOZA** identificado con DNI N° 043736791; propietario de la embarcación pesquera artesanal **DOUGLAS I** (EX CHAVETA) de matrícula **TA-60310-BM**, domiciliado en C.P.M SAN Jose de Tashga S/N Distrito de horas, Provincia Yarowilca, Departamento de Huanuco ; ha cumplido con los requisitos establecidos para el Cambio de Titular del Permiso de Pesca y Modificación de la Resolución Autoritativa por Cambio de Nombre de Embarcación Pesquera Artesanal, establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos Procedimiento 16 y 18; y D.S.018-2021-PCM; **2°.-** De conformidad, con la sustentación del Certificado de Matrícula N° DI-00146407-002-001, (TA-60310-BM), de fecha 07 de setiembre del 2022, emitido por la Capitania de Puerto de Talara, Contrato privado de Compra-venta, celebrado entre el señor BALTAZAR MORE SILVA, identificado con DNI N° 02726107 , (Vendedor) y el señor, **EUCLIDES PAPAS ESPINOZA**, identificado con DNI N° 43736791, (comprador.); **se recomienda** aprobar el Cambio de Titular del Permiso de Pesca y Modificación de Resolución Autoritativa por el Cambio de Nombre de Embarcación Pesquera Artesanal, otorgado en su oportunidad al señor BALTAZAR MORE SILVA, identificado con DNI N° 02726107, permiso de pesca para operar la embarcación pesquera artesanal de matrícula TA-60310-BM; a través de la Resolución Directoral Regional N° 282-2019-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRP-DR de fecha 03 de julio del 2019, con 05.73, de Arqueo Bruto; de acuerdo al siguiente detalle:

DETALLE	ANTERIOR	ACTUAL
Armador	BALTAZAR MORE SILVA	EUCLIDES PAPAS ESPINOZA
Embarcación	CHAVETA	DOUGLAS I

Que se dedicará a la extracción de recursos hidrobiológicos con destino al Consumo Humano Directo exceptuando los recursos Sardina (*Sardinops sagax sagax*), Bacalao de profundidad (*Dissostichus eleginoides*), Merluza (*Merluccius gayi peruanus*), Anchoqueta (*Engraulis ringens*), Anchoqueta blanca (*Anchoa nasus*), Anguila (*Ophichthus remiger*) ; **3°.-** Dejar sin efecto la Titularidad del Permiso de Pesca otorgado a través de la Resolución Directoral Regional N° 282-2019-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRP-DR de fecha 03 de julio del 2019, que resolvió: "Otorgar al señor BALTAZAR MORE SILVA, permiso de Pesca a plazo determinado para operar la Embarcación Pesquera Artesanal de matrícula TA-60310-BM; con un Arqueo Bruto de 05.73, de bandera nacional, la cual se dedicara a la extracción de especies hidrobiológicas con destino al consumo humano directo, utilizando artes y/o aparejos de pesca autorizados para cada especie en el ámbito del litoral peruano, excepto los recursos Sardina (*Sardinops sagax sagax*), Bacalao de profundidad (*Dissostichus eleginoides*), Merluza (*Merluccius gayi peruanus*), Anchoqueta (*Engraulis ringens*), Anchoqueta blanca (*Anchoa nasus*), Anguila (*Ophichthus remiger*).





Resolución Directoral Regional

N° - 918 - 2023-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRP-DR

Piura, 19 DIC 2023

Que, con Informe N° 948-2023-GRP-420020-AJ, de fecha 05 de diciembre del 2023, Asesoría Jurídica de la DIREPRO Piura, concluye y recomienda: 1°. – **APROBAR EL CAMBIO DE TITULAR DEL PERMISO DE PESCA PARA OPERAR EMBARCACIÓN PESQUERA ARTESANAL Y LA MODIFICACION DEL NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL DEL PERMISO DE PESCA, DE LA EMBARCACIÓN PESQUERA ARTESANAL, CON MATRICULA TA-60310-BM**, estableciéndose como nuevo titular del permiso de pesca al señor **EUCLIDES PAPAS ESPINOZA**, identificado con DNI N° 43736791, y como nuevo Nombre “**DOUGLAS I**” de la misma embarcación pesquera.;

Que mediante Memorandum N° 150-2023/GRP-420020-500. Del 10 de octubre del 2023, la Dirección de Seguimiento, Control y Vigilancia, hace de conocimiento que la embarcación **DOUGLAS I (EX CHAVETA)** de matrícula **TA-60310-BM**, así como el señor **EUCLIDES PAPAS ESPINOZA**, identificado con DNI N° 43736791, y el anterior propietario el señor **BALTAZAR MORE SILVA**, identificado con DNI N° 02726107, NO figuran con multas y/o Sanciones alguna;

De conformidad a lo establecido en sus artículos 19°, 20° y 64° de la Ley General de Pesca y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE; con las visaciones de la Dirección de Extracción y Procesamiento Pesquero, de la Oficina de Asesoría Jurídica y en mérito a las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 491-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 19 de mayo del 2023.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – Acumular los Procedimientos de Cambio de Titular del Permiso de Pesca y Modificación de la Resolución Autoritativa por el Cambio de Nombre de Embarcación Pesquera Artesanal “**DOUGLAS I (EX CHAVETA)** de matrícula **TA-60310-BM** solicitada por el señor **EUCLIDES PAPAS ESPINOZA**, identificado con DNI N° 043736791.

ARTICULO SEGUNDO.- Aprobar el Cambio del Titular del Permiso de Pesca y Modificación de Resolución Autoritativa por Cambio de Nombre de la Embarcación Pesquera Artesanal “**DOUGLAS I** de matrícula **TA-60310-BM**, con 05.73, de Arqueo Bruto; a favor del señor **EUCLIDES PAPAS ESPINOZA**, identificado con DNI N° 043736791, y , identificado con DNI N° , de acuerdo al siguiente detalle:

DETALLE	ANTERIOR	ACTUAL
ARMADOR	BALTAZAR MORE SILVA	EUCLIDES PAPAS ESPINOZA
EMBARCACION	CHAVETA	DOUGLAS I

La cual se dedicará a la extracción de especies hidrobiológicas con destino al consumo humano directo, utilizando artes y/o aparejos de pesca autorizados para cada especie en el ámbito del litoral peruano, excepto los recursos: Sardina (*Sardinops sagax sagax*), Bacalao de profundidad (*Dissostichus eleginoides*), Merluza (*Merluccius gayi peruanus*), Anchoqueta (*Engraulis ringens*), Anchoqueta blanca (*Anchoa nasus*), Anguila (*Ophichthus remiger*).



ARTICULO TERCERO.- Dejar sin efecto la Titularidad del Permiso de Pesca otorgado a través de la Resolución Directoral Regional N° 282-2019-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRP-DR de fecha 03 de julio del 2019, que Resolvió: "Otorgar al señor BALTAZAR MORE SILVA, permiso de Pesca a plazo determinado para operar la Embarcación Pesquera Artesanal, de matrícula TA-60310-BM; con un Arqueo Bruto de 05.73, de bandera nacional, la cual se dedicara a la extracción de especies hidrobiológicas con destino al consumo humano directo, utilizando artes y/o aparejos de pesca autorizados para cada especie en el ámbito del litoral peruano, excepto los recursos Sardina (*Sardinops sagax sagax*), Bacalao de profundidad (*Dissostichus eleginoides*), Merluza (*Merluccius gayi peruanus*), Anchoqueta (*Engraulis ringens*), Anchoqueta blanca (*Anchoa nasus*), Anguila (*Ophichthus remiger*)

ARTICULO CUARTO. - El Permiso de Pesca otorgado por la presente Resolución, se encuentra condicionado al cumplimiento de las Normas de Sanidad, Medio Ambiente, reglamentos de ordenamiento pesquero de recursos hidrobiológicos y del Ordenamiento Jurídico Nacional.

ARTICULO QUINTO. - La eficacia del Permiso de Pesca otorgado por la presente Resolución queda supeditado a la operatividad de la Embarcación Pesquera Artesanal, así como al mantenimiento de su capacidad de bodega, cuyo incumplimiento será causal de suspensión o caducidad del derecho otorgado, según corresponda.

ARTICULO SEXTO. - Transcribese la presente Resolución Directoral al señor EUCLIDES PAPAS ESPINOZA, a la Dirección General de Pesca para Consumo Humano Directo e Indirecto, Dirección General de Pesca Artesanal, Secretaría General del Ministerio de la Producción, Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional Piura y a la Dirección General de Capitanías y Guardacostas del Ministerio de Defensa.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE

SEGUNDO JUAN ALZAMORA ENCALADA.
DIRECTOR REGIONAL DE LA PRODUCCION PIURA.

